



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 7 – IMPLEMENTACIÓN LEY 9099

Mendoza, 29 de febrero de 2024.-

VISTO:

El Código de Contravenciones para la Provincia de Mendoza (Ley T.O. 9099) y la Acordada de Subrogancias N° 29.186 de fecha 5 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 9099 se encuentra en pleno funcionamiento.

Que actualmente el reparto de los turnos telefónicos en la primera circunscripción y tal como lo establece la resolución nro. 2 de la implementación de la Ley 9099, para los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales de la Primera Circunscripción Judicial, se realiza cada quince días corridos, sin que ello produzca la radicación de la competencia y para los Juzgados Contravencionales 1 y 2 la rotación del turno telefónico se da en forma mensual, por lo que en los meses impares corresponden al Juzgado Contravencional N° 1 y en los meses pares del año corresponden al Juzgado Contravencional N° 2.

Que durante el año 2023, los Juzgado Contravencionales de la Primera Circunscripción Judicial tuvieron un ingreso de 2482 causas.

Que de acuerdo a lo establecido en los Juzgados de Paz Letrado y Contravencionales de la primera circunscripción, desde el año 2019, estos realizan turnos telefónicos para el dictado de instrucciones telefónicas, cada quince días corridos.

Que habiendo escuchado los planteos y observaciones de los dos jueces, como así también de la nota enviada en fecha trece de diciembre de 2023 por parte del personal del Juzgado Contravencional N° 1.

Que teniendo en cuenta que de acuerdo al actual régimen, durante todo el mes de marzo, estará de turno el Primer Juzgado Contravencional, y para no producir un recargo en la tarea; es menester para un mejor reparto del turno telefónico y su

consecuente ingreso de causas para cada uno de los Juzgados Contravencionales de la primera circunscripción judicial, establecer que se realicen en forma quincenal a partir del primero de abril del corriente año, estableciendo el siguiente orden, primera quincena corresponderá al Segundo Juzgado Contravencional y la segunda quincena corresponderá al Primer Juzgado Contravencional sucesivamente.

Por ello y atento a lo expuesto y a las disposiciones de la Acordada N° 29.006, el Sr. Ministro Coordinador:

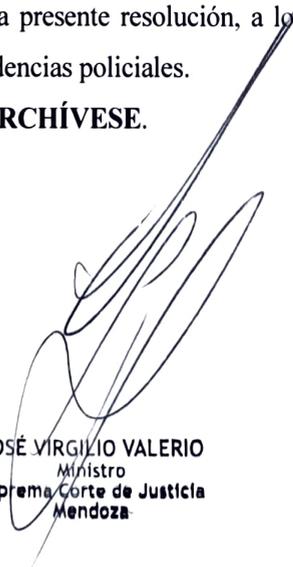
RESUELVE:

1) Modificar el dispositivo 3) de la resolución N° 2 de la Implementación de la Ley 9099 de fecha 17 de abril de 2019.

2) Establecer, a partir del primero de abril del 2024, el Régimen de Turnos telefónicos y su consecuente ingreso de causas de la Primera Circunscripción Judicial para los Juzgados Contravencionales N° 1 y 2 de la Primera Circunscripción Judicial, el que será cada quince días corridos, dependiendo del siguiente orden: primera quincena de cada mes corresponderá al Segundo Juzgado Contravencional y la segunda quincena corresponderá al Primer Juzgado Contravencional sucesivamente. El primer mes de cada año, se analizará por parte de la Coordinación el funcionamiento del sistema y si es necesario su corrección o modificación.

3) Oportunamente, hacer saber al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza el contenido y alcance de la presente resolución, a los efectos de poner en conocimiento a las diferentes dependencias policiales.

NOTÍFIQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.



JOSÉ VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza